



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 104 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CON PERMISOS IMPLÍCITOS.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora LEDIS ADRIANA ALDANA RINCÓN en calidad de Representante Legal de la Empresa COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S., identificado con NIT. 901.029.762-9 presentó ante esta Corporación radicado CSB No. 0144 de fecha 25 de enero de 2022 solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos para la ejecución del Subcontrato de Formalización JG4-16531-003, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Alto Caribona del Municipio de Montecristo – Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de Licencia Ambiental estipulados en el Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que como quiera se trata de una Solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos formales estipulados en los Artículos 2.2.3.2.9.2., y 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 referente a la Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento respectivamente.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida Licencia, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno No. 0267 del 09 de febrero de 2022, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura CSB No. 5856 de 2022 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 15 de febrero de 2022.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos presentado por la señora LEDIS ADRIANA ALDANA RINCÓN en calidad de Representante Legal de la Empresa COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S., identificado con NIT. 901.029.762-9 para la ejecución del Subcontrato de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Formalización JG4-16531-003, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Alto Caribona del Municipio de Montecristo – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S, deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2022 – 053.

Reviso: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica Externa

Aprobó: Ana Mejía- Secretaria General

